

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220092600

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **PROYECTOS INMOBILIARIOS F & G S.A.S.** y **FREDY GONZÁLEZ GUZMÁN.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$46.459.262,00 correspondiente al capital contenido en el Pagaré No. 6270090658.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde el día 12 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

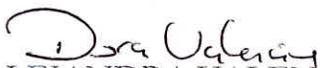
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a los demandados en la forma prevista por artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad **CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, como endosante en procuración, quien actúa a través de **MAURICIO CARVAJAL VALEK.**

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 038 de hoy
25 MAY 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.